En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la resolución por la que se insta al Gobierno de España a reformar la Ley de Protección Jurídica del menor y otras normas que atañen a los menores, aprobada por la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a:

1. Reformar la Ley de Protección Jurídica del menor (artículo 12.4) para garantizar que ningún niño, niña o adolescente que tenga documentación acreditativa de su edad sea sometido a un procedimiento de determinación de la edad, de acuerdo con la ley de Extranjería y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Reformar el Reglamento de Extranjería (artículo 190) para garantizar la asistencia de un letrado con formación específica de los y las menores no acompañadas/os en el procedimiento de determinación de la edad, desde el momento que llegan a territorio español.

3. Derogar el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeras/os No Acompañadas/os y elaborar un nuevo Protocolo que coordine las actuaciones de todas las Administraciones, garantizando los derechos de las y los menores de acuerdo con la legislación nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña de Naciones Unidas.

4. Que cumpla estrictamente con la reseña y registro de todos los niños y niñas que accedan al territorio nacional, independientemente de que haya dudas o no sobre su edad y de la documentación que porten.

5. Que garantice que, con independencia de la nacionalidad, las Administraciones asumen la tutela ex lege de todas/os las/os menores que se encuentren en situación de desamparo.

6. Reformar la Ley de Extranjería y el Reglamento de la Ley de Extranjería para otorgar la concesión automática de la autorización de residencia en el momento de la declaración de desamparo del menor de edad. Asegurar la autorización a las y los mayores de 16 años a acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones que las españolas y los españoles.

7. Que promueva los traslados de los niños y niñas no acompañadas/os que se encuentran en las ciudades de Melilla y Ceuta a la península, siempre que sea de acuerdo a su interés superior y tras ser escuchadas/os, con la correspondiente asignación económica a las comunidades autónomas para garantizar sus derechos y condiciones materiales de vida.

8 Que promueva programas de seguimiento y apoyo al desarrollo de estas/os menores una vez alcanzan la mayoría de edad que incluyan la garantía de acceso a la atención sanitaria, a los programas de garantía juvenil y formación para el empleo.

9. Que refuerce las políticas de reasentamiento y reubicación para acoger en España a cuantas/os menores solicitantes de asilo puedan ser atendidas/os por nuestras Administraciones. Con este fin, el Gobierno convocará a las comunidades autónomas y realizará cuantos esfuerzos políticos y diplomáticos sean posibles para acelerar el proceso.

10. Que revise la Ley 26/2015 y el Protocolo marco para menores extranjeros no acompañados para garantizar que se ajustan a las disposiciones de la Convención.

11. Que garantice una protección jurídica efectiva para las niñas y niños no acompañados en todo su territorio y garantizar que se aplique el principio de no devolución, así como que el interés superior del niño/a se tenga en cuenta como una consideración principal, y se proporcione capacitación adicional y orientación a los profesionales pertinentes sobre la evaluación del interés superior de las niñas y niños.

12. Que desarrolle un protocolo uniforme sobre métodos de determinación de la edad para todo el territorio del Estado, que sea multidisciplinario y respetuoso con los· derechos humanos y utilizado solo en casos de serias dudas sobre la edad reclamada y teniendo en consideración la documentación u otras formas de evidencia disponibles.

13. Que establezca centros de recepción adaptados a los niños y niñas, con mecanismos eficaces de denuncia, e investigue a fondo cualquier caso de violación de sus derechos.

14. Que termine la práctica de la devolución automática de algunos niños y niñas, asegurando que todos los procedimientos y estándares están en concordancia con su condición de niños y con la legislación nacional e internacional.

15. Que mejore la recopilación y el intercambio de información para garantizar la remisión a los servicios de protección de la infancia a niños y niñas no acompañados, niños y niñas víctimas de la trata de personas y solicitantes de protección internacional.

16. Fortalecer la cooperación con el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la implementación de estas recomendaciones”.

Pamplona, 27 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza